

**27849** *ORDEN de 13 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1996, interpuesto por «Cheminova Internacional, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de septiembre de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1996, promovido por «Cheminova Internacional, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción administrativa de carácter muy grave, por comercialización de productos no autorizados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1996, interpuesto por el Procurador don Salvador Ferrandis Álvarez de Toledo, en nombre y representación de la entidad «Cheminova Internacional, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 25 de marzo de 1996, que desestimó el recurso ordinario entablado por la actora contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de la producción agraria de fecha 21 de enero de 1994, que imponía a la hoy recurrente una sanción de multa, por un importe de 2.500.001 pesetas, como responsable de una falta muy grave del artículo 108. c), apartado 2 de la Ley del Medicamento, de 20 de diciembre de 1990, por haber puesto en el mercado un medicamento veterinario sin estar debidamente autorizado, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Ganadería.

**27850** *ORDEN de 13 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 473/1996, interpuesto por Hijos de Ybarra, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 16 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 473/1996, promovido por «Hijos de Ybarra, Sociedad Anónima», sobre licitación para la venta de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por la entidad «Hijos de Ybarra, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora señora Díaz Navarro y defendida por el Letrado señor Espina Camacho, contra Resolución de 10 de enero de 1996 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por ser contraria al ordenamiento jurídico. La sanción impuesta debe quedar reducida al 15 por 100 de la cantidad señalada por la Administración; esto es, a la cantidad de 416.776 pesetas. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general Técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**27851** *ORDEN de 13 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 6.859/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos números 46.765 y acumulado 47.831, interpuestos por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 6 de julio de 1998, sentencia firme en el recurso de apelación número 6.859/1992, interpuesto contra la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 46.765 y acumulado 47.831, promovidos por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», sobre indemnización por incremento de precio de los ligantes asfálticos en las obras de puesta de riego en la zona de Alange (Badajoz); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Antonio María Álvarez-Buylla Ballesteros, actuando en nombre y representación de la empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra la sentencia de 13 de marzo de 1992, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en los recursos contencioso-administrativos números 46.765 y 47.831/1987, y todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Desarrollo Rural.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**27852** *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1998, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan las actividades formativas sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a desarrollar por la Escuela Superior de la Función Pública, durante el primer semestre de 1999.*

La realización de actividades encomendadas, en el ámbito de sus competencias, a la Escuela Superior de la Función Pública, implica el desarrollo de una serie de programas específicos de perfeccionamiento que potencien la profesionalidad de los directivos públicos.

El Instituto Nacional de Administración Pública ha asumido el reto de la modernidad adaptándose a las nuevas necesidades de formación surgidas de las profundas transformaciones experimentadas por la Administración y la gestión pública, así como, a la necesidad de potenciar la cualificación y preparación técnica de los empleados públicos. De acuerdo con estos criterios, el Instituto Nacional de Administración Pública oferta acciones formativas en las que prima lo cualitativo sobre lo cuantitativo, acciones que contribuyan al desarrollo de los cuadros superiores de la Función Pública y mejoren la capacidad de respuesta de ésta a las grandes demandas de la sociedad.

Más concretamente, en el marco de estos objetivos, el Instituto Nacional de Administración Pública ha diseñado una serie de acciones dirigidas al nivel directivo y superior destinadas a asegurar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el desempeño de sus funciones en el área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como a contribuir a la creación de un foro de opinión y debate que facilite la implantación de actitudes positivas en relación con estas tecnologías en la cultura y funcionamiento de las Administraciones Públicas.